

## **CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

### **LA INSPECCIÓN PRIMERA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA HACE CONSTAR**

Que en virtud de garantizar el debido proceso, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el contenido de la **RESOLUCIÓN NO. 20250401262 DEL NUEVE (09) DE JULIO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO CONTRAVENCIONAL POR INFRACCIÓN A UNA NORMA DE TRÁNSITO”**

#### **Constancia de Fijación.**


El presente aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de Julio de 2025 a las 8:00 A.M. en lugar visible de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira – Valle, en la página web de la Alcaldía. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, esto es el día 17 de julio de 2025.

#### **Constancia de Desfijación.**

La presente notificación se desfija de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira – Valle, el día 16 de julio de 2025 a las 06:00 P.M. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino* Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días y se enviará al correo electrónico del interesado con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..”

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual procede dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de la publicación del presente aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIEN MONTES RODRIGUEZ**  
**Inspector Primero de Tránsito y Transporte**

Redactor transcriptor: Marien Montes Rodríguez – Inspector de Tránsito y Transporte

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121

**MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3**  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
**INSPECCION DE CONTRAVENCIONES**

FALLO EN AUDIENCIA PUBLICA No. 20250401262  
COMPARENDO No. 7652000000044060737

**Palmira 09 de Julio de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA CONTROVERSI A POR PRESUNTA INFRACCION A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY 769 DE 2002 (AGOSTO 06), CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE MODIFICADO POR LA LEY 1383 DE 2010, SE ABSTIENE DE IMPONER MULTA**

**El Inspector Permanente de Turno de la Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus facultades legales, conferidas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010 demás normas complementarias.**

**VISTOS**

Que mediante audiencia Publica Celebrada, el dia 09 del mes de Julio del año 2025, se dio apertura a la Audiencia Publica convocada por el compareciente SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS Identificado con C.C. No. 72182059 frente al comparendo No. 7652000000044060737, en el cual se escucho al compareciente sobre los motivos para oponerse al comparendo notificado, presentando pruebas solicitando sea exonerado de la multa señalada dentro del comparendo, suspendiendose la Diligencia hasta el dia de hoy a fin de verificar y apreciar las pruebas allegadas por el funcionario competente.

Cumplido el plazo señalado, el Inspector Permanente de Turno entra a resolver la controversia sobre la presunta infracción a las normas establecidas en el código Nacional de Transito Terrestre, que se origina a partir de la imposición de una orden de comparendo expedida por la autoridad de Transito competente. Comparendo 7652000000044060737

**CONSIDERANDO**

Que el agente de transito WILDER YAMIR SEGURA VARGAS de placa No 348, señala la infracción a las normas de transito, mediante la imposición del comparendo codificado con No. 7652000000044060737, que se refiere a la infracción la infracción (C38) Usar sistemas móviles de comunicaciones o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres al señor (a) SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS Identificado con C.C. No. 72182059

Que el señor SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS Identificado con C.C. No. 72182059, manifiesta su desacuerdo con la infracción imputada, exponiendo en plena diligencia de Audiencia Publica todos y cada uno de sus argumentos que consiero viables para defenderse de los cargos que le estan siendo imputados, tales declaraciones reposan junto con el escrito de la apertura de la Audiencia Publica, donde se surtieron como pruebas: los declarado por el compareciente, y las documentales anexadas con su declaración, de las cuales, una vez valoradas, se establece que definitivamente no existió el desarrollo de una conducta que genero la comieión de la infracción

**EDIFICION CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX. 2709500 [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co) Código Postal 763531**

la comisión de la infracción.

Que dentro de la Audiencia señalada, acorde con lo dispuesto en el Artículo 136 de la ley 769 de 2002, código nacional de tránsito terrestre, se solicito al inculpado presentar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este proceso.

Que el inculpado (a), SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS Identificado con C.C. No. 72182059, manifiesta no estar de acuerdo con los cargos imputados.

Audiencia Publica

De conformidad con el acervo probatorio presentado en la Audiencia y las recibidas en virtud de la misma que conforman el expediente se observa que existe (n) prueba (s) contundente (s) y/o efectiva (s). que nos permiten deducir que su accionar no transgredió la norma del ordenamiento de tránsito

Que en ese orden de ideas, una vez analizado en todo su conjunto el acervo probatorio que obra dentro del plenario al tenor del principio de la sana critica y bajo claros principios de oportunidad, transparencia, equidad y debido proceso, este Depacho.

#### RESUELVE

**PRIMERO : ABSTENERSE de imponer al (a la) señor (a) SAMUEL HUMBERTO HURTADO SALINAS con cédula No. 72182059 conforme lo estipulado en el Art 13 literal C de la ley 769 del 2002, una sanción equivalente a 0 Salarios mínimos .**

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente proveído al Programa Servicios de Tránsito y archivar las presentes diligencias una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Oficiar a la autoridad competente para su inscripción en el Registro Nacional de Infractores,

**ARTICULO QUINTO:** Nofíquese el presente fallo en estrado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Inspector Permanente de Turno

MARIEN MONTES RODRIGUEZ

Se notifica EN ESTRADOS, Art. 139 LEY 769/02

EDIFICION CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX. 2709500 [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co) Código Postal 763531